RESOLUCIÓN No. 419

31 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 022- 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Pacho, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Dentro de las funciones que le corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley." "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. "(…) "9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años" (…) "11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación del Estado son "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados". En consecuencia, y de acuerdo con el citado artículo, los contratistas se consideran colaboradores de la Administración en el logro de sus fines, y como tal, implica el cumplimiento de obligaciones.

Que el artículo 23 ibidem, instituye que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Que el municipio de Pacho requiere brindar alimentación al personal de apoyo de la fuerza pública que hace presencia en el municipio para participar en diferentes actividades institucionales, así como a las personas privados de la libertad mientras dure su estadía en el municipio para garantizar sus derechos humanos, como también se requiere brindar alimentación y bebidas en los diferentes eventos que realice el municipio y que así lo requiera...

En atención a los principios de eficacia, eficiencia y participación ciudadana que rigen la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de Pacho considera necesario y pertinente celebrar un contrato para suministrar alimentos preparados, requeridos en los diferentes eventos de transferencia de tecnología agropecuaria, como días de campo, talleres y ferias de innovación; también en actividades de desarrollo turístico local, tales como talleres dirigidos a prestadores de servicios turísticos, eventos de promoción del destino, capacitaciones y acompañamiento a iniciativas y emprendimientos turísticos. Estas acciones buscan fortalecer las capacidades del sector, mejorar la calidad en la prestación de los servicios, impulsar la competitividad del destino y contribuir a su posicionamiento a nivel regional y nacional. Dicha necesidad surge de la importancia estratégica de los sectores agropecuario y turístico, que constituyen importantes renglones económicos del municipio, así como de la imperiosa obligación de garantizar la atención oportuna y adecuada a las comunidades rurales y a los prestadores de servicios turísticos.

Por lo mencionado, el suministro de almuerzos y refrigerios es fundamental para el desarrollo de las actividades programadas, considerando que muchas de ellas se realizan durante jornadas extensas y en zonas donde no se dispone fácilmente de servicios de alimentación. Garantizar estos componentes permite la permanencia, bienestar y adecuada participación de los asistentes, facilitando el cumplimiento de los objetivos del Plan de desarrollo 2024 – 2027 Sembrando Oportunidades, específicamente en los sectores agropecuario y turístico municipal.

Con esta contratación se busca fortalecer la presencia institucional en zonas rurales, ampliar la cobertura de los programas agropecuarios y turísticos, promoviendo con ello el desarrollo sostenible del municipio y la calidad de vida de sus habitantes.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de contratar la selección de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que adelante el proceso que tiene por objeto **LINEA 033 SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL), PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GESTION DEL RIESGO Y PARA LAS DIFERENTES EVENTOS QUE DESARROLLE LA ENTIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000,00) M/CTE** de conformidad con la necesidad del servicio**,** incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso.

La propuesta económica que sobrepase el presupuesto oficial estimado será RECHAZADA

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2026000666 del 16 de junio de 2026, por la suma de $85.000.000

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 15 de julio de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía

Que dentro del término concedido se presentaron 2 solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por lo que el proceso se limitara a Mipymes con domicilio en el municipio de Pacho, dado que se cumplen las condiciones exigidas por la ley

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones

Que los oferentes interesados en participar pueden consultar la información relacionada en el presente proceso de selección, en la plataforma SECOP II, solo en caso de indisponibilidad de la plataforma, se recibirán observaciones a través del correo electrónico secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto N° 1082 de 2015, determina que "*La entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley".*

Que se hace necesario conformar el Comité Jurídico, Técnico y Financiero, que deberán verificar los requisitos habilitantes señalados en los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 022-2026

Que dicho comité efectuara la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas que se presenten dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (…)", para este caso la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 022 de 2026 cuyo objeto es **LINEA 033 SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL), PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GESTION DEL RIESGO Y PARA LAS DIFERENTES EVENTOS QUE DESARROLLE LA ENTIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA**

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 022 de 2026 cuyo objeto es **LINEA 033 SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL), PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GESTION DEL RIESGO Y PARA LAS DIFERENTES EVENTOS QUE DESARROLLE LA ENTIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO SEGUNDO: La escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, limitando el proceso a Mipymes territoriales con domicilio en el municipio de Pacho - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma para el proceso de Selección Abreviada Abreviada de Menor Cuantía 022-2026 se verá reflejado a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: El valor presupuestado, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000666 del 16 de junio de 2026 expedidos por la Secretario/a de Gestión Institucional

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección para lo cual podrán solicitar la información que requieran, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar como integrantes del Comité Evaluador jurídico, técnico, financiero y económico de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, a las personas señaladas a continuación:

1 JURÍDICO: Arnol Duván Abello Muñoz –Secretario de Gobierno

2 TÉCNICO: Jairo Enrique López Maldonado - Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Turismo

3 FINANCIERO Y ECONÓMICO Bertha Olinda López Medina – Secretaria de gestión Institucional

ARTÍCULO OCTAVO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Asesorar al municipio de Pacho, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros.
- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho a la ordenadora del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación a la ordenadora del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 31 días del mes de diciembre de 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Jairo Alonso Viasus Higuera – Abogado